

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2021-21-APN-D#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 3 de Agosto de 2021

Referencia: Licitación Pública 07/2021 - Servicio de Reposición Diaria de Medicamentos (ADJUDICACIÓN)

VISTO el Expediente EX-2020-50951759- -APN-SAFYF#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que el DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, por RESFC-2021-3-APN-D#IOSFA de fecha 27 de enero de 2021 autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 07/2021 para el "SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETARIOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y PRODUCTOS COSMÉTICOS DEL MANUAL FARMACÉUTICO PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN FARMACIAS IOSFA", aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos 1 a 9, Especificaciones Técnicas y Apéndices I, II y III.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la "Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)", a la "Asociación Argentina de Medicamentos (ASAMED)", a la "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE)", a los "MERCADOS TRANSPARENTES S.A", a la "Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME)" y a la "Cámara Argentina de Productores de Medicamentos Genéricos y de uso Hospitalario (CAPGEN)".

Que con fecha 02 de marzo de 2021 a las 11:00 horas se realizó el Acto de Apertura de Ofertas con las propuestas presentadas por las firmas: "Droguería Disval SRL" (CUIT: 30-60407526-9), oferta N°01; "Monroe Americana S.A." (CUIT: 30-51705909-5), oferta N°2 y "Droguería del Sud S.A" (CUIT: 30-53888062-7), oferta N°3.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los tres oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la

Resolución General AFIP Nº 4164.E/2017.

Que mediante ME-2021-18133605-APN-SCC#IOSFA de fecha 02 de marzo de 2021 se solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2021-18241757-APN-SCC#IOSFA de fecha 02 de marzo de 2021 se elevó el valor en garantía de la oferta por original a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia.

Que con fecha 05 de marzo de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2021-19584391-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-19584755-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación del oferente en el Registro de Proveedores IOSFA, confirmando que los tres poseen inscripción definitiva.

Que mediante ME-2021-19661847-APN-SCC#IOSFA de fecha 05 de marzo de 2021 la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos de que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que mediante ME-2021-22924047-APN-UM#IOSFA de fecha 15 de marzo de 2021, la Unidad de Medicamentos remitió a la Comisión Evaluadora el Informe Técnico correspondiente para su análisis y consideración.

Que mediante ME-2021-23029623-APN-CEO#IOSFA de fecha 16 de marzo de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicita a la Subgerencia de Compras y Contrataciones se intime a la oferta N°01, DROGUERIA DISVAL S.R.L y a la oferta N°02 MONROE AMERICANA S.A., a presentar la documentación subsanable de acuerdo al artículo 67° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2021-27543165-APN-CEO#IOSFA de fecha 29 de marzo de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió a la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacia la documentación subsanable solicitada a los efectos de que pueda emitir el correspondiente informe técnico.

Que mediante ME-2021-28404108-APN-UM#IOSFA de fecha 31 de marzo de 2021, la Unidad de Medicamentos remitió a la Comisión Evaluadora el Informe Técnico confirmando que las tres ofertas cumplían técnicamente con lo requerido, para su análisis y consideración.

Que con fecha 22 de abril de 2021, la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación IF-2021-34943101-APN-CEO#IOSFA y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, a saber:

"(...) 5. RECOMENDACIÓN

5.1. Declarar admisibles formal y técnicamente todas las ofertas presentadas por parte de las firmas

oferentes OFERTA N° 1 DROGUERÍA DISVAL S.R.L.; OFERTA N° 2 MONROE AMERICANA S.A. y OFERTA N° 3 DROGUERIA DEL SUD S.A.

5.2. Establecer el siguiente Orden de mérito, para la Licitación Pública Nº 07/21, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de las Especificaciones Técnicas:

Renglón Nº 1: DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 1 LITORAL

1º OFERTA Nº 2 MONROE AMERICANA S.A. 31 % de descuento Rep. Diaria

2º OFERTA Nº 3 DROGUERIA DEL SUD S.A. 29 % de descuento Rep. Diaria

3º OFERTA Nº 1 DROGUERÍA DISVAL S.R.L. 28 % de descuento Rep. Diaria

Renglón N° 2: DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 2 NOROESTE

1º OFERTA Nº 2 MONROE AMERICANA S.A. 31 % de descuento Rep. Diaria

2º OFERTA Nº 3 DROGUERIA DEL SUD S.A. 30 % de descuento Rep. Diaria

3º OFERTA Nº 1 DROGUERÍA DISVAL S.R.L. 29 % de descuento Rep. Diaria

Renglón N° 3: DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 3 SUR

1º OFERTA Nº 3 DROGUERIA DEL SUD S.A. 28,50 % de descuento Rep. Diaria

2º OFERTA Nº 2 MONROE AMERICANA S.A. 27,50 % de descuento Rep. Diaria

3° OFERTA N° 1 DROGUERÍA DISVAL S.R.L. No cotizó

Renglón Nº 4: DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 4 Bs As y C.A.B.A

1º OFERTA Nº 1 DROGUERÍA DISVAL S.R.L. 32 % de descuento Rep. Diaria

2º OFERTA Nº 3 DROGUERIA DEL SUD S.A. 31 % de descuento Rep. Diaria

3º OFERTA Nº 2 MONROE AMERICANA S.A. 30 % de descuento Rep. Diaria

Renglón Nº 5: DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 5 USUAHIA

1º OFERTA Nº 3 DROGUERIA DEL SUD S.A. 34 % de descuento Rep. Diaria

2º OFERTA Nº 2 MONROE AMERICANA S.A. 33 % de descuento Rep. Diaria

3° OFERTA N° 1 DROGUERÍA DISVAL S.R.L. No cotizó

Por un periodo de 12 meses, con opción a prórroga de 12 meses más.

5.3. Que dicha recomendación, por Licitación Pública, responde a la calificación conceptual acorde a la

excelencia y conveniencia de los servicios que esta Institución brinda para sus afiliados.

- 5.4. Se recomienda a la Subgerencia de Compras y Contrataciones que para futuros procedimientos individualizar a cada firma invitada en cada nota de invitación.
- 5.5. Remitir el expediente a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes."

Que con fecha 22 de abril de 2021, la Subgerencia de Sistemas realizó la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA de acuerdo a lo solicitado en ME-2021-35160035-APN-SCC#IOSFA.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° IF-2021-37899203-APN-SGAJ#IOSFA en donde concluye: "(...) - III -ANÁLISIS

- 1. Respecto del procedimiento llevado a cabo se observa que las invitaciones a cotizar fueron dirigidas a "FIRMAS COMERCIALES DEL RUBRO" y debería, para futuros procedimientos, individualizarse a cada firma invitada en cada nota de invitación, como ya se ha indicado mediante IF-2021-29608929-APN-SGAJ#IOSFA e IF-2021-30204318-APN-AGAJ#IOSFA, entre otros.
- 2. Toda vez que en el ACTA-2021-19584755-APN-SCC#IOSFA consta que la inscripción en el Registro de Proveedores de la Droguería DISVAL SRL data del 17/10/2018, atento a la antigüedad de esta, la SCC deberá informar si la documentación se encuentra actualizada.
- 3. Con respecto a la documentación técnica solicitada, toda vez que la Procuración del Tesoro ha dicho que: "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (v. Dictámenes 207.343;252:349; 253:167 y 283.148).
- 4. Con respecto a la oferta N° 1 de DROGUERIA DISVAL SRL y a la oferta N° 2 MONROE AMERICANA SA se observa que las mismas no han dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 9.15 del PByCP que requiere: "Deberá presentar documentación que acredite el programa de integridad conforme los artículos 22 y 23 de la ley 27.401 y su Decreto Reglamentario 277/2018...". Conforme ello, corresponde que el presente legajo vuelva a la Comisión Evaluadora quien deberá intimar a los oferentes a cumplir con dicho requisito en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar sus ofertas en caso de incumplimiento; y, además, deberá expedirse sobre el particular. Cumplido que sea, vuelva a esta Asesoría.
- 5. Finalmente, por el presente, esta SGAJ se permite formular una crítica a la Recomendación (IF-2021-34943101-APN-CEO#IOSFA) que realizara la Comisión Evaluadora, y se sugiere tenerla en cuenta para futuros casos similares. Se observa que en dicho documento la CEO sólo se remitió a detallar el íter de los hechos; o a mencionar la documentación presentada (sin emitir su juicio sobre éstas); o a hacer referencia a lo considerado por el Informe Técnico, sin siquiera manifestar si adhiere o no a ello. Dice el artículo 65 del Reglamento: "Las Comisiones Evaluadoras emitirán su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto con el cual concluirá

el procedimiento".

Así un "dictamen" no constituye una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas, el "dictamen" debe ser un análisis exhaustivo y profundo de una situación determinada, realizado a la luz de las normas vigentes (Procedimiento General, su Reglamentación, Pliegos tanto el de PByCP, como las especificaciones técnicas) y de los principios generales, en el caso los de las contrataciones administrativas, para recomendar conductas acordes para la selección del oferente(...)".

Que mediante ME-2021-38383166-APN-SCC#IOSFA de fecha 03 de mayo de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, con observaciones al Dictamen de Evaluación IF-2021-34943101-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2021-41075197-APN-CEO#IOSFA de fecha 10 de mayo de 2021, la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el legajo contractual, ratificando el Dictamen de Evaluación IF-2021-34943101-APN-CEO#IOSFA conforme a lo determinado en el Artículo 65° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2021-41357376-APN-SCC#IOSFA de fecha 10 de mayo de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora la documentación presentada por DROGUERIA DISVAL S.R.L, en virtud de la intimación solicitad por el R-PROV y de acuerdo al Dictamen N° IF-2021-37899203-APN-SGAJ#IOSFA.

Que mediante ME-2021-41510777-APN-CEO#IOSFA de fecha 11 de mayo de 2021, la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el legajo contractual, informando la toma de conocimiento.

Que mediante ME-2021-42620458-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de mayo de 2021 y relacionado al Dictamen N° IF-2021-37899203-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos el expediente EX-2020-50951759- -APN-SAFYF#IOSFA.

Que con fecha 09 de junio de 2021, ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° IF-2021-51639158-APN-SGAJ#IOSFA en donde expresa: "(...) - III - ANÁLISIS

1. Se observa que mediante Dictamen IF-2021-37899203-APN-SGAJ#IOSFA esta Asesoría puso de manifiesto que la inscripción en el Registro de Proveedores de la Droguería DISVAL S.R.L. data del 17/10/2018. En virtud de ello las SCC procedió a intimar a dicha firma a actualizar la documentación obrante en dicho Registro con fecha 3 de Mayo de 2021, tal como consta en CD-2021-41357156-APN-SCC#IOSFA y DISVAL S.R.L. procedió a actualizar la documentación obrante en el Registro.

Al respecto se pone de manifiesto que el artículo 111 del Reglamento expresa que: "La base de datos que diseñará, implementará y administrará la Subgerencia de Compras y Contrataciones referenciada en los artículos 25 y 27 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA será el Sistema de Información de Proveedores", es decir, que de acuerdo a dicho artículo la Subgerencia de Compras y Contrataciones es la encargada de administrar dicho Registro, al que solo ella

tiene acceso completo, con facultades para modificar de acuerdo a lo que recabe de los proveedores registrados o de lo que ellos aporten. Jurídicamente, la "administrar" es gestión, cuidado y gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos. La ciencia de la administración es el conjunto de las reglas para gestionar bien los negocios; y más particularmente, para aplicar los medios a la consecución de los fines del Estado. Por lo tanto, administrar el Registro de Proveedores no sólo se limita a realizar acopio de papeles, sino que debe analizar si la documentación reúne/cumple con los requisitos solicitados y si la misma se encuentra actualizada y, de no ser así, solicitar dicha renovación. La función de la SCC al labrar el ACTA en el procedimiento contractual no se circunscribe a ver si está inscripta en el Registro sino, además, a informar si la documentación está actualizada, lo que no se suple solamente con la solicitud de una Declaración Jurada a los oferentes (Anexo VIII del PByCP) sino que, además, la SCC debe expresar si lo declarado por el oferente se ajusta a la realidad, en especial aquellos requisitos que tiene plazo de vigencia. Atento ello, para los futuros procedimientos, la SCC deberá, indefectiblemente, informar no sólo si los oferentes están inscriptos en el Registro de Proveedores sino también si dicha documentación está actualizada.

- 2. Con respecto a la documentación técnica toda vez que no es incumbencia de esta Asesoría no hay observaciones que formular, máxime teniendo en cuenta que la Procuración del Tesoro ha dicho que: "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (v. Dictámenes 207.343; 252:349; 253:167 y 283.148)...
- 3. Con respecto a la oferta N° 1 de DROGUERIA DISVAL SRL, la misma ha acreditado el Programa de Integridad, por lo que debe ser declarada jurídicamente admisible.
- 4. En cambio, la oferta N° 2 de MONROE AMERICANA SA, no ha presentado el programa de integridad por lo que debe ser declarada jurídicamente inadmisible.
- 5. Con respecto a la Comisión Evaluadora, se pone de manifiesto que la misma no ha tenido en cuenta en su evaluación la falta de presentación del Programa de Integridad de conforme los artículos 22 y 23 de la ley 27401 y su decreto reglamentario 277/2018, pese a lo requerido en los pliegos licitatorios y a lo que se indicara mediante IF-2021-37899203-APN-SGAJ#IOSFA, y sin siquiera intentar una fundamentación (la que igualmente sería ilegal) que pretendiera justificar el apartamiento a los pliegos licitatorios. Evidentemente amerita traer a colación lo sostenido por la Oficina Nacional de Contrataciones en cuanto a que "Una oferta inadmisible es aquella que no se ajusta a los requisitos de los pliegos y bases de la licitación, sosteniendo que la oferta inadmisible es aquella propuesta que no ofrece exactamente lo solicitado o no lo ofrece en las condiciones o con los requisitos establecidos en el llamado. IV CONCLUSIONES

En atención a lo manifestado, es opinión de esta SGAJ, que las ofertas N° 1 de DROGUERÍA DISVAL SRL y la n° 3 de DROGUERIA DEL SUD S.A son jurídicamente admisibles, mientras que la oferta N° 2 de MONROE AMERICANA SRL debe ser declarada jurídicamente inadmisible de acuerdo al artículo 11.2 del PBYCP dado que de las constancias del expediente surge que no ha presentado la documentación que fuera intimada a presentar."

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso e) y Anexo 1 al Artículo 9° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 07/2021 para el "SERVICIO DE REPOSICIÓN DIARIA DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETARIOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y PRODUCTOS COSMÉTICOS DEL MANUAL FARMACÉUTICO PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN FARMACIAS IOSFA", por oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la OFERTA N°3, firma "DROGUERIA DEL SUD S.A." (CUIT: 30-53888062-7), el porcentaje de descuento sobre los siguientes Renglones:

Renglón N° 1: Orden de Mérito N° 1 porcentaje de descuento 29,00 %.

Renglón N° 2: Orden de Mérito N° 1 porcentaje de descuento 30,00 %.

Renglón N° 3: Orden de Mérito N° 1 porcentaje de descuento 28,50 %.

Renglón N° 4: Orden de Mérito N° 2 porcentaje de descuento 31,00 %.

Renglón N° 5: Orden de Mérito N° 1 porcentaje de descuento 34,00 %.

ARTÍCULO 3° - Adjudícase a la OFERTA N°1, firma "DROGUERIA DISVAL S.A." (CUIT: 30-60407526-9) el porcentaje de descuento sobre los siguientes Renglones:

Renglón N° 1: Orden de Mérito N° 2 porcentaje de descuento 28,00 %.

Renglón N° 2: Orden de Mérito N° 2 porcentaje de descuento 29,00 %.

Renglón N° 4: Orden de Mérito N° 1 porcentaje de descuento 32,00 %

ARTICULO 4°.- Desestímese al Oferente N° 2, "MONROE AMERICANA S.A." (CUIT: 30-51705909-5), por no cumplir con lo establecido en el Artículo 11.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5°.- Efectúese el registro del compromiso presupuestario del importe preventivo correspondiente a la solicitud de Gasto Nro.2020002747 en PESOS UN MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$1.135.000.000,00).

ARTICULO 6°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de

continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8°.- Emítanse las Órdenes de compra correspondientes a los adjudicados según artículos 2° y 3° de la presente, de acuerdo a los términos del Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 9°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

Digitally signed by PUCHETA Luis María Date: 2021.07.30 13:05:59 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis María Pucheta Director Vocal Directorio Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas Digitally signed by LOPEZ Alejandro Luis Date: 2021.07.30 13:17:26 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Luis Lopez Director Vocal Directorio Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by URRUTIA Eduardo Jorge Date: 2021.07.30 13:31:00 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Jorge Urrutia Director Vocal Directorio Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas Digitally signed by PALERMO Juan José Date: 2021.07.30 13:41:57 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan José Palermo Director Vocal Directorio Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by CALLEJA WAYAR Valeria Raquel Date: 2021.07.30 13:48:03 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Raquel Calleja Wayar Directora Vocal Directorio Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Directorie

Francisco Feliciano Sussini Director Vocal Directorio

Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by SUSSINI Francisco Feliciano Date: 2021.08.02 10:52:11 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Digitally signed by CASEROTTO Roberto Oscar Date: 2021.08.02 11:47:01 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Oscar Caserotto Director Vocal Directorio

Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by DIAZ PEREZ Dario Hugo Date: 2021.08.03 11:43:28 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Darío Hugo Diaz Perez Presidente Directorio Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas Digitally signed by ABREGU Pedro Javier Date: 2021.08.02 12:30:19 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pedro Javier Abregu Director Vocal Directorio

Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas